

ANEXO X

Bases Reguladoras por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones a la producción de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Güímar y/o por la Denominación de Origen Protegida Islas Canarias.

PRIMERA: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a los viticultores, centrados en el cultivo de la vid y el cuidado del viñedo, en el municipio de Arafo, para la producción de uvas destinadas a la elaboración de vinos de calidad.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable:

Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Villa de Arafo (BOP núm 117, de 27 de septiembre de 2023).

Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

El Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos de subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCEROS: Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de la presente subvención las personas en que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Las personas físicas o jurídicas productoras de uva en el municipio de Arafo destinadas a la elaboración de vinos de calidad.
- b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, tal y como establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar inscritas como viticultores o viticultoras en el Consejo Regulador de la **Denominación de Origen Valle de Güímar y/o en la Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”** en el momento de presentar la solicitud.

- d) Ser titular de derecho de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro derecho de cesión, uso o aprovechamiento sobre parcelas vitícolas ubicadas en el municipio de Arafo e inscritas en el **Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar** y/o en la **Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”**.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.
- f) No incurrir en las prohibiciones para ser personas beneficiarias de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: Cuantía de la subvención y compatibilidad

La cuantía de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente por la cantidad consignada por cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de la subvención se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Las presentes ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, procedentes de la Unión Europea o de organismo internacionales. No obstante, la suma total de las posibles subvenciones que sean compatibles no podrán superar el coste total de los gastos derivados de la actividad subvencionada.

Esta cantidad será distribuida entre las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, atendiendo a los criterios de valoración y hasta finalización de la cantidad consignada para ello.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

A tenor de lo dispuesto en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Debiéndose comunicar en cuanto se conozca esta información y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la misma.

QUINTA.- Obligaciones de los Beneficiarios/as:

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la mismas se contiene. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por su parte originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir y ejecutar el objetivo de la subvención a otorgar en las presentes bases.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a ejecutar por el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control municipal, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, los cambios en las condiciones y requisitos que fundamentaron la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la presente subvención.

e) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presente solicitud conllevará la AUTORIZACIÓN al órgano gestor.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Cumplir con las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo los beneficiarios de la subvención, mediante la instalación visible en la parcela del cartel o placa que consta en el Anexo IV de las presentes bases, debiéndose mantenerse hasta la finalización del proyecto. Dejando constancia, además, en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, la financiación de la misma por parte del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: Procedimiento de concesión. Instrucción.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases y la convocatoria y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. Aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, según se establece en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 13 a 15 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Villa de Arafo.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción será el Área de Desarrollo Local y comprenderá las actuaciones y funciones previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Se constituirá un órgano colegiado, que será una Comisión de Valoración, que estará compuesto por un mínimo de tres miembros, encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, quien emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración propondrá a la Alcaldía la relación definitiva de las personas beneficiarias y excluidas, las cuantías de las subvenciones correspondientes.

SÉPTIMA: Concesión. Competencia para resolver.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será resuelto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en aplicación del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo que el Alcalde la haya delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.3 de la LBRL.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

OCTAVA: Criterios de valoración

A todas las solicitudes con derecho se les concederá una cantidad variable que será repartido proporcionalmente entre los viticultores, atendiendo a la puntuación alcanzada mediante la siguientes fórmulas:

Puntuación: I/T

Donde:

I= Importe de la subvención consiganda anualmente

T: Total de Kilos de uvas de los solicitantes con derecho a subvención.

Subvención a conceder = (K) x (P)

Donde:

K: Nº kilos uvas de cada solicitante

P: Puntuación

NOVENA: Solicitud y documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I y que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Unidad de Registro General, así como en el página web del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arafo (<https://www.arafo.es>).

La solicitud deberá estar firmada por el solicitante o representante legal, adjuntándose la autorización y representación en su caso (obligatorio en caso de actuar como representante).

A la solicitud de subvención anteriormente citada se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del NIF por las dos caras, de la persona solicitante y en su caso, de la persona representante.

b) Declaración responsable (Anexo II) cumplimentada y firmada.

c) Certificado del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen Valle de Güímar** y/o de la **Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”**, donde conste, respecto de la persona o entidad solicitante, lo siguiente:

c. 1. La inscripción como viticultor o viticultora con fecha de alta anterior a la solicitud de la subvención.

c. 2. Las parcelas inscritas ubicadas en el municipio de Arafo, con anterioridad a la fecha de solicitud, relacionando la superficie de producción.

c. 3. Los kilos de uva entregados que han sido destinados a la elaboración de vino de las citadas parcelas ubicadas en Arafo.

d) Alta de Terceros, en caso de no estar la persona interesada dada de alta en el sistema contable del Ayuntamiento, o de haber ocurrido algún cambio o modificación en los datos del alta existente. El formulario de solicitud de alta de terceros se podrá descargar desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento o a través del siguiente enlace: https://www.arafo.es/files/FORMULARIO_ALTA-MODIFICACION-DATOS-DE-TERCEROS.pdf.

e) Las personas solicitantes habrán de aportar los certificados y documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de autorizar la intermediación de datos por el Ayuntamiento de Arafo, Autorización (Anexo III)

La solicitud y documentación deberá presentarse, debidamente cumplimentada, por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

f) Las personas físicas, podrán optar entre la presentación por registro electrónico en la Sede Electrónica o en papel en el Registro General del Ayuntamiento de Arafo.

g) Y para las personas jurídicas, mediante presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arafo.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

UNDÉCIMA: Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DUODÉCIMA: Subsanación.

Las solicitudes cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridas a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera subsanado o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

DECIMOTERCERA: Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento concesión de la subvención será de 6 meses.

Se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, en caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución a los/as interesados/as.

DECIMOCUARTA: Publicidad

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo consultarse en la dirección web.

Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<https://arafo.sedelectronica.es/board>

La Resolución de la Alcaldía resolviendo el procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, surtiendo efectos de notificación conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha Resolución se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido por los arts.18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA: Plazo de ejecución de las actuaciones

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas será el año natural en curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

DECIMOSEXTA: Abono:

El pago de las subvenciones que se concedan, se realizará previa justificación, por el beneficiario/a. No cabe el abono anticipado.

DECIMOSÉPTIMA: Justificación

La justificación de las subvenciones reguladas en las presentes Bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin atención a los gastos u otras circunstancias de la producción de uva, **atendiendo únicamente a los kilos que se hubieren producido**, por lo que, en aplicación del art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones no requerirán otra justificación que:

- Certificado del Consejo Regulador de la **Denominación de Origen Valle de Güímar** y/o de la **Denominación de Origen Protegida “Islas Canarias”**, con el contenido establecido en la cláusula novena de las presentes bases.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de Diez (10) días hábiles para su subsanación.

Se producirá la pérdida del derecho al abono total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley.

DECIMOCTAVA: Plazo de justificación

El plazo para presentar la documentación justificativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, será como máximo, de tres meses desde la finalización del año natural de concesión de la subvención.

DECIMONOVENA: Incumplimiento y reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora generado desde el momento del pago de la subvención y hasta el acuerdo del reintegro (art. 37 LGS) , en los supuestos contemplados en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, así como en los artículos 20 y ss de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arafo.

Deberá comunicarse con la mayor prontitud y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario obligado al reintegro podrá acceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

VIGÉSIMA: Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Arafo se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones por la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO PRIMERA: Régimen sancionador:

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo dispuesto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 338/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las reglas que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Vigencia

Las presentes bases que se adjuntan a la Ordenanza General Reguladora de subvenciones de Arafo, entrarán en vigor una vez se publique el texto definitivo de la misma en el Boletín Oficial de la

Provincia, con vigencia indefinida hasta acuerdo expreso por el órgano competente modificando o extinguiendo las mismas.

VIGÉSIMO TERCERA: Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos.

Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa de Arafo (CIF: P3800400H, C/ Amílcar González Díaz, n.º 1-3, 38550 Arafo- Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención por concurrencia competitiva a los productores de uva en el municipio de Arafo para la obtención de vino de calidad amparado por la Denominación de Origen Valle de Guímar y/o por la Denominación de Origen Protegida "Islas Canarias".

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Arafo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arafo.

En la Villa de Arafo, a diecinueve de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.